

Inteligencia artificial: retos y riesgos ante la actividad jurisdiccional

Lorenzo M. Bujosa Vadell
Professor Catedrático de Direito Processual
Universidade de Salamanca

SUMÁRIO: I. INTRODUCCIÓN. II. LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO *WORK IN PROGRESS*. III. EL PROCESO ANTE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL. IV. LA GENERACIÓN DE CONFIANZA EN LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL CENTRADA EN EL SER HUMANO Y LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL. V. LA RECOMENDACIÓN SOBRE LA ÉTICA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL. VI. CONCLUSIONES ABIERTAS.

I. INTRODUCCIÓN

La enorme inversión en determinados campos científicos produce continuamente avances que contribuyen notablemente a modificar en pocos años el contexto científico y tecnológico hasta llevarnos a cambios de paradigma^[1] o, con mayor rotundidad, a nuevas revoluciones industriales^[2]. Pero, en realidad, no estamos hablando de cambios repentinos sin fundamento previo. Hace muchos decenios

[1] T. S. KUHN, *The Structure of Scientific Revolutions*, 50th Anniversary edition, Chicago-London, 2012, sistematizaba la idea de progreso a través de revoluciones científicas.

[2] Son conocidas las consideraciones de K. SCHWAB, *La cuarta revolución industrial*, Barcelona, 2016, por las que, desde el punto de vista sociológico, habla de las consecuencias de la digi-

talización: «Las innovaciones tecnológicas más importantes están a punto de generar un cambio trascendental en todo el mundo, algo inevitable».

que el desafortunado Alan M. Turing, a partir de los postulados de la lógica matemática, dictó una conferencia en la que planteaba algo tan actual como la cuestión de si puede pensar una máquina^[3]. Las novedades están más bien en la generalización de la aplicación de las tecnologías digitales como consecuencia de su continua transformación y perfeccionamiento. Su inmersión en nuestra vida diaria, por un lado, nos produce un inevitable efecto de embelesamiento y, por otro, una cierta reacción de temor y desconfianza.

Si nos limitamos a centrar nuestra observación al campo del Derecho, intuitivamente podemos enumerar interesantes ventajas en la aplicación de las tecnologías digitales, que aligeran el trabajo, aceleran las tareas, aumentan la exactitud de los resultados – si es que en Derecho se nos permite hablar en estos términos –, ... pero, también *a priori* se nos plantean dudas ante la posible “deshumanización” del trabajo de los juristas, que nos aleje de las valoraciones de equidad en el caso concreto^[4] o que multiplique los efectos de sesgos muy discutibles^[5].

[3] A. M. TURING, “Computing Machinery and Intelligence”, *Mind*, vol. LIX, núm. 236, 1950, pp. 433-460; traducida al español como *¿Puede pensar una máquina?*, Oviedo, 2012.

[4] Recordemos como ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, Madrid, 2008, afirmaba: «[...] cuando la ley presenta un caso universal y sobrevienen circunstancias que quedan fuera de la fórmula universal, entonces está bien, en la medida en que el legislador omite y yerra al simplificar, el que se corrija esta omisión, pues el mismo legislador habría hecho esta corrección si hubiera estado presente y habría legislado así si lo hubiera conocido. [...] Y tal es la naturaleza de lo equitativo: una corrección de la ley en

la medida en que su universalidad la deja incompleta» (5:10).

[5] Es conocido el caso de COMPAS (*Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions*), un algoritmo utilizado en la justicia penal para predecir la probabilidad de reincidencia a partir de unos cien factores. Vd. la sentencia del Tribunal Supremo del Estado de Wisconsin: *Loomis v. Wisconsin*, 881 N.W.2d 749 (Wis. 2016), en la que se deniega la pretensión de Loomis respecto a la vulneración del derecho al proceso con todas las garantías (*due process of law*), fundada, entre otras razones, en que la decisión judicial condenatoria se basaba en un instrumento de apreciación del riesgo en que se tenía en cuenta el género y la

raza y que no era susceptible de ser discutido por tratarse de un secreto mercantil. A su vez el Tribunal Supremo de los Estados Unidos denegó el *writ of certiorari* el 26 de junio de 2017. Vd. también “Would You Trust An Artificially-Intelligent Expert?”, *The National Law Review* July 11, 2020, Volume X, Number 193; <https://www.natlawreview.com/article/would-you-trust-artificially-intelligent-expert>.

Desde un punto de vista más crítico, vd. J. TASHA, “Courts Are Using AI to Sentence Criminals. That Must Stop Now”, en <https://www.wired.com/2017/04/courts-using-ai-sentences-criminals-must-stop-now/>.

Desde la perspectiva procesal nos interesan todas las vías que puedan sustraer las decisiones del juzgador de la excesiva subjetivización y, por consiguiente, de la irracionalidad y la arbitrariedad. Pero, por el camino de la objetivación a la que nos conducen las aplicaciones digitales, podemos llevarnos por delante consideraciones específicas, no tenidas en cuenta por los programadores y que son ni más ni menos que los nexos de enlace entre la actividad jurisdiccional y el valor superior de la justicia. En todo ello, por supuesto, es imprescindible atender a las cuestiones éticas implicadas, que han sido puestas en primera línea por diferentes organismos que reflexionan sobre la aplicación de la inteligencia artificial en el proceso; lo cual confirma la magnitud de los riesgos a los que tenemos que hacer frente, tratando de transitar por el justo medio: aprovechando en el proceso las virtudes de los avances tecnológicos y evitando caer en dramáticas vulneraciones de garantías consolidadas en nuestros ordenamientos.

II. LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO *WORK IN PROGRESS*

A pesar de la frecuencia con que en los medios generales oímos hablar de “inteligencia artificial”, para los profanos se trata aún de una expresión difícil de definir. Se trata de un concepto complejo por la amplitud y la heterogeneidad de los elementos que contiene y, además, por ser inequívocamente inestable, por su constante movilidad y evolución. Se trata, tal vez, del mejor ejemplo actual de *work in progress* del que ya es obligado valorar sus variadas consecuencias jurídicas^[6], pero del que todavía no sabemos bien adónde

[6] R. SUSSKIND, *Online Courts and the Future of the Justice*, Oxford, 2019, p. 263, lo expresa de manera llamativa: «Scarcely a week passes without news

of ‘an AI’ or a ‘robot lawyer’ that is outperforming or poised to replace traditional human lawyers in some legal task or other».